

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No.2 AL CONTRATO No.202500125

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105150 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30 de junio de 2026
CONTRATO No:	202500125
CONTRATISTA:	ELECTROREDES SIN LIMITES C.C.TV S.A.S.
NIT:	901.675.368-1
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radiocomunicación pertenecientes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín – COBM.
PLAZO DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$32.368.000) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Adición: Adicionar UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.L. (\$1.428.000) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. Adición: Adicionar SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$7.140.000) IVA incluido
VALOR FINAL:	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$40.936.000) IVA incluido
PLAZO FINAL:	30 de junio de 2026
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$33.796.000) IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No.2 al contrato No.202500125, cuyo objeto es **“Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radiocomunicación pertenecientes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín – COBM”**, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionan SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$7.140.000) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 17 de junio de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600105150 de 2025 entre el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRD** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**, cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL DAGRD Y EL COBM”** por un valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$619.724.998)** incluido los gravámenes al movimiento financiero (GMF), administración e IVA y con un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario, sin exceder la vigencia fiscal 2025.
- B. El día 15 de julio de 2025, se suscribió el contrato No.202500125 entre **ELECTROREDES SIN LIMITES C.C.TV. S.A.S.** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**. El objeto de este contrato es **“Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radiocomunicación pertenecientes al Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín – COBM”**, de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 23 de julio de 2025.
- D. El 29 de noviembre de 2025, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRD** se suscribió la modificación No.1 del Contrato Interadministrativo No.4600105150 de 2025, donde se realizaron las siguientes modificaciones:

(...) **“PRIMERO: DURACIÓN.** Ampliar el plazo del contrato por el término de doscientos dos (202) días calendario, contados a partir del once (11) de diciembre de 2025, hasta el treinta (30) de junio de 2026, ambas fechas inclusive; o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

SEGUNDO: OTROSÍ. Redistribución de recursos por valor de cinco millones cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y siete pesos (\$5.480.997), del componente de mantenimiento preventivo y correctivo de CCTV, hacia el componente de arriendo de casetas en cerros.

Modificación al anexo técnico financiero, en el sentido de adecuar las cantidades a ejecutar de los componentes contractuales, cantidades que se detallan en la solicitud de modificación.” (...).

- E. El 10 de diciembre de 2025 se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato 202500125, mediante la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 21 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y se adicionan recursos por valor de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos M/L (\$ 1.428.000) IVA incluido.
- F. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250010583, la Supervisión del contrato No.202500125 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y adicionar SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$7.140.000) IVA INCLUIDO.

G. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato Interadministrativo	4600105150 de 2025
Centro de costos	33383
CPC	85230
Rubro al presupuesto	23202020080424-0
Descripción al Rubro	SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN UBICADOS EN LAS CASSETAS
Valor	\$7.140.000
Disponibilidad presupuestal	2026000015
Registro presupuestal	2026000015
Requerimiento N°	20251007350 - 20250009861

- H. En Comité de Contratación celebrado el 29 de diciembre de 2025, se recomendó y aprobó por parte del Comité ampliar el plazo hasta el 30 de junio de 2026 y adicionar SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$7.140.000) IVA INCLUIDO, de acuerdo con la necesidad del organismo DAGRD, lo cual quedó plasmado en el acta No.81.
- I. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece **“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.**

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: Adicionar al contrato, la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$7.140.000) IVA INCLUIDO.

Parágrafo: Es preciso anotar que los compromisos presupuestales adquiridos para la vigencia 2026, derivados del presente contrato se encuentran amparados en el certificado de viabilidad presupuestal N°2026000015 con fundamento en la Resolución N° CODFIS 165 del 23 de diciembre de 2025 para la autorización de cupo de vigencia futuras de inversión para el 2025-2026.

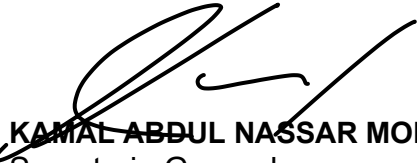
TERCERO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No.202500125, sin embargo, es obligación del contratista modificar la vigencia y base de la Garantía Única de Cumplimiento una vez se materialice la modificación contractual aquí justificada.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2025.

ESU



KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General

CONTRATISTA



JESÚS SALVADOR PÉREZ LARREA
Representante Legal

Aprobó: Angélica María López Garcés -Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Diego Alejandro Londoño Montoya – Supervisor del contrato No.202500125

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.